

**ACUERDO No. 005 de 2025**  
**(07 de abril de 2025)**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE CREDITO Y FINANZAS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA”.**

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en el literal j) del artículo 35 del Estatuto vigente, en concordancia con el artículo 53 del estatuto vigente.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO.** - Constitúyase el Comité de análisis de crédito y finanzas, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año los cuales podrán ser ratificados parcial o totalmente según su desempeño y conocimiento financiero por un periodo consecutivo, quienes elegirán de su seno un coordinador y un secretario.

Será considerado dimitente el integrante del comité, que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada a juicio del Consejo de Administración, también será considerado dimitente quien este incurso en la inhabilidad contemplada en el artículo 83 del estatuto o aquel que faltare sin razones justificadas al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante doce (12) meses. Para tal efecto el consejo de administración oficiará a la junta de vigilancia para que lo investigue de conformidad con el procedimiento reglamentado en el estatuto y recomiende las sanciones a que haya lugar.

Los miembros de este Comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad del consejo se requiera su apoyo, y será convocado por el coordinador o por el presidente del Consejo de Administración.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta de los votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas debidamente firmadas y aprobadas por el coordinador y el secretario.

**Artículo 2º. FUNCIONES.** - El Comité de crédito tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar a través de una herramienta idónea las actividades de crédito de la cooperativa que tiendan al cubrimiento total de los asociados y a la diversificación de los servicios prestados.
2. Analizar los estudios y diagnósticos del Sector Financiero de la Economía y del sector solidario y presentar propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración con relación a las diferentes líneas de crédito implementadas por la cooperativa.
3. Proponer nuevas líneas de Crédito o ajustes a las existentes, que contribuyan al bienestar de los asociados y solución de sus problemas, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por el Consejo de Administración.



# COOPSENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA - COOPSENA  
NIT. 860.014.871-1

4. Analizar cada dos meses de forma aleatoria, la colocación de los créditos otorgados a los asociados validando que cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa contenidos en el manual de crédito vigente.
5. Analizar y verificar los diferentes indicadores de colocación, recaudo y morosidad de la cartera vigente.
6. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO 3:** Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según Acta No.005-2025 de fecha 07 de abril de 2025 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

*Original Firmado*

**JOSE FERNANDO FRANCO H.**  
Presidente

*Original Firmado*

**ROMELIA GARZÓN DÍAZ**  
Secretaria



**Coopsena**  
AÑOS  
Cooperativa Multiactiva del personal del SENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA